

C.N.M.V.
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 14 de abril de 2010

Hecho relevante

Muy Sres. Nuestros:

Como continuación a nuestra carta de fecha 12 de abril en la que les adjuntábamos el Orden del día y, una vez publicado en el BORME de hoy el anuncio de nuestra Junta General de Accionistas y conforme al artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Cementos Portland Valderrivas, S.A., adjunto les enviamos el citado anuncio junto con la documentación que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General del día 18 de mayo.

Atentamente.

Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 12 de abril de 2010, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Cementos Portland Valderrivas, S.A. que se celebrará en Pamplona, en el Salón Princesa del **Hotel Tres Reyes** (calle Jardines de la Taconera, s/n), a las **doce horas del día 18 de mayo de 2010** en primera convocatoria, ó, de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora, el día 19 de mayo de 2010, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2009, así como de la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección en el mismo ejercicio.**
- II. Aprobación de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2009 y determinación de las atenciones estatutarias.**
- III. Determinación del número de Consejeros, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, nombramiento y reelección de Consejeros.**
 - a) Determinación del número de Consejeros dentro los límites establecidos en los Estatutos Sociales.**
 - b) Nombramiento de Consejeros**
 - b. 1. Nombramiento como consejero independiente de D. Javier Taberna Aldaz**
 - b. 2. Nombramiento como consejero dominical de D. José Aguinaga Cárdenas**
 - c) Reelección de Consejeros**
 - c. 1. Reelección como consejera dominical de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu**
 - c. 2. Reelección como consejera dominical de EAC Medio Ambiente, S.L.**
 - c. 3. Reelección como consejera dominical de EAC Inversiones Corporativas, S.L.**
 - c. 4. Reelección como consejera dominical de Meliloto, S.L.**
 - c. 5. Reelección como consejera dominical de Cartera Deva, S.A.**
 - c. 6. Reelección como consejero dominical de D. Rafael Montes Sánchez**
 - c. 7. Reelección como consejero independiente de D. Feliciano Fuster Jaume**
 - c. 8. Reelección como consejera independiente de Cartera Navarra, S.A.**
 - c. 9. Reelección como consejero independiente de D. Gustavo Villapalos Salas**
 - c. 10. Reelección con la calificación de otro consejero de D. Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo**
 - c.11. Reelección con la calificación de otro consejero de D. José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo**

Cada apartado y subapartado de estos, será objeto de votación por separado.
- IV. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida a tal fin, por la Junta General del día 28 de mayo de 2009.**
- V. Autorización al Consejo de Administración, para acordar, en una o varias veces, aumentar el capital con arreglo al artículo 153.1b) de la Ley de Sociedades Anónimas y sujeto a los límites previstos en dicho artículo, y delegación al mismo para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 de dicha Ley, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de 13 de junio de 2007.**
- VI. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.**

VII. Aprobación del Acta de la Junta General, de conformidad con el artículo 113 ó, en su caso, el 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la fecha de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la misma, estarán a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, calle Estella, número 6, de Pamplona, en las oficinas centrales, calle José Abascal, número 59, de Madrid, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y de Bilbao y a través de la página Web de la sociedad (www.valderrivas.es), los siguientes documentos, que igualmente podrán solicitar les sean entregados o enviados gratuitamente:

- a) Las propuestas del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, que comprenden el orden del día y el texto íntegro de la convocatoria.
- b) Los Informes de Gestión y las Cuentas Anuales, que se someterán a la aprobación de la Junta y el Informe de los Auditores de Cuentas, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009, aprobado en la reunión del Consejo de Administración celebrado el día 24 de febrero de 2010.
- c) El Informe sobre la declaración de responsabilidad de los Administradores sobre las Cuentas Anuales.
- d) El perfil profesional de las personas cuyo nombramiento y ratificación como Consejeros, se somete a la aprobación de la Junta General.
- e) El Informe del Consejo de Administración en relación con la solicitud a la Junta General, para la delegación en el Consejo de Administración, para ampliar el capital social.
- f) El Informe relativo a la Ley del Mercado de Valores (artículo 116 bis).
- g) El Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 12 de abril de 2010.
- h) El Informe sobre la calificación de los miembros del Consejo de Administración, aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reunida el día 25 de enero de 2010.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y 7 del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquél en que esté prevista la celebración de la Junta General, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, es decir desde el 28 de mayo de 2009.

Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando la dirección de correo electrónico, accionistas@valderrivas.es, o mediante petición escrita dirigida al Secretario del Consejo de Administración en el domicilio social, personalmente o mediante su entrega por cualquier medio de correo postal o mensajería, todo ello sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o razón social, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones inscritas a su nombre en el Registro de Anotaciones en Cuenta correspondientes para la Junta de que se trata. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página Web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, antes de la celebración de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon.

DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación, copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (IBERCLEAR).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales y al artículo 9 del Reglamento de la Junta General, aquellos accionistas que se propongan asistir a la Junta deberán acreditar ante la Sociedad la titularidad de sus acciones, mediante el correspondiente certificado de legitimación expedido por la Sociedad IBERCLEAR o entidades adheridas, al menos con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean al menos 200 acciones que, a estos efectos, podrán asistir agrupadas.

Asimismo se recuerda que, conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales y al artículo 8 del Reglamento de la Junta General, cualquier accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona física que a su vez sea accionista. De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales cada acción propia o representada dará derecho a emitir un voto en la Junta.

Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de accionista, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad del documento en que conste la misma.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubieran delegado su representación podrán:

a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día, incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento, en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada con anterioridad; o

b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado, sin que pueda designarse a ningún otro, todo ello por el mismo medio empleado en la delegación conferida.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas la Sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático, tanto de las delegaciones de representación que reciba el Consejo de Administración de la Sociedad, con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso, como de las que pudieran recibir directamente los miembros del citado Consejo de Administración.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades o Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados a estos únicos efectos. Asimismo se informa a los accionistas que dichos datos se incorporaran a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración ha acordado, en su reunión celebrada el día 12 de abril de 2010, requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

Se prevé la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, el 18 de mayo de 2010.

En Madrid, a 13 de abril de 2010.

El Presidente del Consejo de Administración,
Dieter Kiefer.

PROPUESTAS A LA JUNTA GENERAL

I. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y E INFORMES DE GESTIÓN DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN EN EL MISMO EJERCICIO

Se propone la aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de su Grupo Consolidado, tal y como se presentan a la Junta General de Accionistas, que han sido informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión del día 24 de febrero de 2010, formuladas por el Consejo de Administración y auditadas sin salvedades por Deloitte, S.L., según informe de la misma fecha y que, asimismo, se apruebe la gestión realizada por el Consejo de Administración y la Dirección de la Sociedad, todo ello correspondiente al ejercicio económico del año 2009.

II. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2009 Y DETERMINACIÓN DE LAS ATENCIONES ESTATUTARIAS

1) Se propone que el beneficio del ejercicio 2009 se distribuya de la forma siguiente:

Resultados del ejercicio.....	28.811.358,54 euros
A Reserva Legal.....	3.013.787,11 “
A Reserva por Fondo de Comercio.....	3.851.860,27 “
A Reserva por Factor de Agotamiento.....	1.568.208,00 “
A Dividendo.....	0,3164 euros / título

A Reserva Voluntaria: Se asignará el importe que corresponda, una vez se haya liquidado el dividendo, a las acciones en circulación con derecho a retribución, en el momento del pago.

Se propone hacer efectivo el pago del dividendo de 0,3164 euros por título el día 25 de mayo de 2010, siendo los impuestos a cargo del accionista.

2) De ser aprobada la distribución de este dividendo, superior al 4% establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se propone remunerar al Consejo de Administración con un 2,0354% del beneficio líquido del ejercicio, que asciende a 586.433 euros.

III. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

a) Determinación del número de Consejeros dentro los límites establecidos en los Estatutos Sociales.

Se propone: “Fijar en quince (15) el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos por el artículo 25º de los Estatutos Sociales.”

b) Nombramiento de Consejeros

b.1. Nombramiento como consejero independiente de D. Javier Taberna Aldaz.

Se propone “Nombrar, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D. Javier Taberna Aldaz, con el carácter de consejero independiente**”

b.2. Nombramiento como consejero dominical de D. José Aguinaga Cárdenas.

Se propone “Nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D. José Aguinaga Cárdenas, con el carácter de consejero dominical.**”

c) Reelección de Consejeros

c.1. Reelección como consejera dominical de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu, con el carácter de consejera dominical**”

c.2. Reelección como consejera dominical de EAC Medio Ambiente, S.L.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **EAC Medio Ambiente, S.L., con el carácter de consejera dominical**”

c.3. Reelección como consejera dominical de EAC Inversiones Corporativas, S.L.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **EAC Inversiones Corporativas, S.L., con el carácter de consejera dominical**”

c.4. Reelección como consejera dominical de Meliloto, S.L.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **Meliloto, S.L., con el carácter de consejera dominical**”

c.5. Reelección como consejera dominical de Cartera Deva, S.A.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **Cartera Deva, S.A., con el carácter de consejera dominical**”

c.6. Reelección como consejero dominical de D. Rafael Montes Sánchez

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D. Rafael Montes Sánchez, con el carácter de consejero dominical**”

c.7. Reelección como consejero independiente de D. Feliciano Fuster Jaume

Se propone “Reelegir, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D. Feliciano Fuster Jaume, con el carácter de consejero independiente**”

c.8. Reelección como consejera independiente de Cartera Navarra, S.A.

Se propone “Reelegir, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **Cartera Navarra, S.A., con el carácter de consejero independiente**”

c.9. Reelección como consejero independiente de D. Gustavo Villapalos Salas

Se propone “Reelegir, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D. Gustavo Villapalos Salas, con el carácter de consejero independiente**”

c.10. Reelección con la calificación de otro consejero de D. Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D. Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo, con el carácter de otro consejero**”

c.11. Reelección con la calificación de otro consejero de D. José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo.

Se propone “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por un periodo de dos años, a **D. José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo, con el carácter de otro consejero**”

IV. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, Y AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES FILIALES PARA QUE PUEDAN ADQUIRIR ACCIONES DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.; TODO ELLO DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN EL ARTÍCULO 75 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DEJANDO SIN EFECTO, EN LA CUANTÍA NO UTILIZADA, LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TAL FIN, POR LA JUNTA GENERAL DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2009

Se propone autorizar a Cementos Portland Valderrivas, S.A., así como a las sociedades del Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10% a la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo el que resulte de deducir en un 10% a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización se concede por el período máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del Capital Social que resulte de aplicación, conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la Reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el Capital ni las Reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 28 de mayo de 2009.

V. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR, EN UNA O VARIAS VECES, AUMENTAR EL CAPITAL CON ARREGLO AL ARTÍCULO 153.1.b) Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SUJETO A LOS LÍMITES PREVISTOS EN DICHO ARTÍCULO, Y DELEGACIÓN AL MISMO PARA LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DEJAN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE DICHA LEY, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE 13 DE JUNIO DE 2007

Se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la sociedad hasta un importe máximo igual al 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (28.448.049,75 euros).

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

El Consejo de Administración estará facultado, en virtud de esta delegación, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo relativo al punto quinto de la presente Junta General de Accionistas.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización oficial o de los nuevos valores que pudieran emitirse en cualquier Bolsa de Valores o mercado regulado, nacional o extranjero, en los términos de la legislación que fuera aplicable.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del Consejero que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas distinto al de la sociedad al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del Consejero que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Asimismo, se acuerda dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 13 de junio de 2007 mediante el acuerdo sexto.

VI. FACULTAR AMPLIAMENTE A LOS ADMINISTRADORES PARA EL DESARROLLO, ELEVACIÓN A PÚBLICO, INSCRIPCIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Se propone facultar a todos los componentes del Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita en el Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo. Dicha autorización comprende, asimismo, el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen, para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta sin limitación alguna.

VII. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 Ó, EN SU CASO, CON EL 114 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

En el supuesto de que no pudiera ser levantada Acta notarial, según lo inicialmente previsto, el Acta de la Junta será aprobada dentro del plazo de quince días, a contar desde la celebración de ésta, por el Presidente y dos Interventores que deberán ser designados en el acto de la Junta, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría.

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.

En aplicación del artículo 8-1-b) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de julio), respecto a los requisitos de transparencia relativos a la información regulada sobre los emisores que coticen en Bolsa, todos y cada uno de los miembros del Consejo han de realizar una declaración de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

De conformidad con todo ello, al tiempo de la formulación de las citadas Cuentas, llevada a cabo en el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A., del día 24 de febrero de 2010, los Administradores acordaron por unanimidad efectuar la siguiente declaración:

“Declarar que todos y cada uno de los miembros del Consejo responden del contenido de las Cuentas, tanto individuales como consolidadas, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de Cementos Portland

Valderrivas,S.A. y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Madrid 24 de febrero de 2010

PERFIL DE LOS CONSEJEROS

DIETER KIEFER

Nacido en Suiza y residente en España, es titulado en INSEAD (Advanced Management Program) y MBA por la Universidad de San Gallen (Suiza).

Ha sido Presidente de UBS Bank en Madrid, UBS France y UBS Mónaco y miembro desde el año 2003 del Comité de Dirección del Grupo UBS.

Ha desempeñado diversas responsabilidades dentro del Grupo UBS, entre otras, Director Regional para Europa Occidental del área de Banca Privada y Consejero Delegado de UBS Luxemburgo. Además fue Director General de Global Trade Finance, y del Grupo Global Financial Institutions; responsable para América del Norte y Sur de Western Hemisphere, y Vicepresidente, responsable del departamento de Corporate Banking de SBC en Nueva York y representante de UBS en México y Venezuela.

En el mes de junio de 2008 fue nombrado Consejero Delegado de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y Presidente de la Comisión Ejecutiva del mismo. Preside también el Comité de Dirección de la sociedad.

En la reunión del Consejo de Administración de la sociedad, celebrado el 22 de diciembre de 2008, ha sido nombrado miembro de la Comisión de Estrategia y Presidente del Consejo de Administración, tras el cese en este cargo de José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo.

ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU

Principal accionista de FCC, S.A. a través de la sociedad B 1998, es miembro del Consejo de Administración de FCC, S.A. y Presidente de su Comité de Estrategia. Además es Vicepresidenta y miembro del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A., Consejera de Veolia Environnement y Fundadora y Presidenta de la Fundación Esther Koplowitz (antes denominada Fundación Ayuda al Desvalido), desde la cual dedica especial interés al desarrollo de importantes proyectos para los más necesitados. Posee la Gran Cruz de la Orden al Mérito Civil por su promoción de obras sociales. También ha visto reconocida su labor social con la concesión de otras distinciones como la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, el Escudo de la Ciudad de Barcelona, así como el título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Valencia. Por su labor de promoción cultural dentro y fuera de FCC, S.A., Esther Koplowitz ha recibido la Medalla de Oro de la Real Academia de la Historia. Ha recibido también el Premio Anual de la Fundación Adecco al Reconocimiento por su gran labor desarrollada en beneficio de los colectivos sociales más desfavorecidos. Ha sido galardonada también con el prestigioso premio ‘Business Leader of the Year’, que otorga la Cámara de Comercio de España en EE.UU., por su labor emprendedora al frente de FCC, S.A. y su labor social en favor de los más necesitados. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales le ha otorgado también la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social, por su labor a favor de los más necesitados. En noviembre de 2008 se le ha concedido el XV premio Blanquerna otorgado por la Generalidad de Cataluña, por su gestión empresarial y su trayectoria en la acción social. En mayo de 2009 le ha sido concedida la medalla de oro de la Comunidad de Madrid como reconocimiento por su intensa actividad en el desarrollo de los ámbitos social y empresarial.

Es Marquesa de Casa Peñalver y de Cubas.

ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ

Licenciada en Derecho por la Universidad San Pablo CEU de Madrid. Formación en postgrado en Contabilidad y Administración de Empresas por el Instituto de Empresa de Madrid. Es Consejera de FCC, S.A. y Presidenta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo así mismo miembro de su Comisión Ejecutiva y del Comité de Estrategia. Es Consejera de Cementos Portland Valderrivas, S.A. como representante de EAC Medio Ambiente, S.L. y miembro de su Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Estrategia, de la Comisión de Auditoría y Control y de la de Nombramientos y Retribuciones. Es Consejera de Realía Business, S.A. y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Así mismo, es consejera de Realía Holding, S.L., de FCC Construcción, S.A., de Waste Recycling Group Limited, y miembro del Consejo de Vigilancia de Alpine Holding GmbH. Es miembro del patronato de la Fundación Esther Koplowitz. Ha sido consejera del Banco Zaragozano y miembro del Patronato de la Fundación Adecco. Es miembro del Patronato de la Fundación Valderrivas

ALICIA ALCOCER KOPLOWITZ

Licenciada en Derecho por la Universidad San Pablo CEU de Madrid. Es Consejera de FCC, S.A. y de Cementos Portland Valderrivas, S.A. como representante de EAC Inversiones Corporativas, S.L, miembro de su Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Estrategia, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, es consejera de FCC Construcción, S.A. Es miembro del Patronato de la Fundación Esther Koplowitz y del Patronato de la Fundación Valderrivas.

CARMEN ALCOCER KOPLOWITZ

Licenciada en Derecho por la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid. Es Consejera de FCC, S.A. y miembro de su Comisión de Auditoría y Control. Asimismo es Consejera de Cementos Portland Valderrivas, S.A., en representación de Meliloto, S.L., miembro de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Estrategia y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es miembro del Patronato de la Fundación Esther Koplowitz y del Patronato de la Fundación Valderrivas.

JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS

El Sr. Aguinaga es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y ha estado involucrado en el sector inmobiliario desde los inicios de su carrera en EUROCIS, empresa familiar fundada en los años 60. Eurocis ha desarrollado y promovido grandes operaciones urbanísticas, principalmente en Bilbao y Madrid. En este sentido, cabe destacar el proyecto de Zorrozaure (Bilbao) con más de 20 hectáreas o el desarrollo de la UZP2 (término municipal de Madrid) con más de 450 hectáreas.

En el ámbito internacional, destacan sus inversiones inmobiliarias en Rumanía, siendo Presidente del GRUPO GRAN VÍA, con una cartera de más de 4.000 viviendas.

Además, el Sr. Aguinaga ha sido consejero de METROVACESA hasta 2005, consejero de FCC, S.A. (en representación de Cartera Deva) hasta 2009 y en la actualidad es consejero de REALIA BUSINESS, S.A. y de ALPINE HOLDING GMBH.

Fuera de la esfera inmobiliaria, el Sr. Aguinaga tiene amplia experiencia en diversos sectores industriales en los que ha participado, como en el sector del transporte de viajeros a través de TRANSPORTES COLECTIVOS (empresa concesionaria del transporte urbano por autobús de Bilbao); en Private Equity a través de IBERSUIZAS; en extrusión de aluminio a través de INALSA; o en la distribución de automóviles MERCEDES BENZ.

El Sr. Aguinaga es titular de 2.000 acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. a título personal

JUAN CASTELLS MASANA

Licenciado en Ciencias Económicas y Licenciado en Derecho, por la Universidad de Barcelona. Profesor Mercantil por la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona y Auditor de Cuentas por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Ha cursado el Programa de Desarrollo a la Alta Dirección de Empresas, del IESE.

Su actividad profesional en FCC, S.A. la ha desarrollado desde los cargos de Director Económico-Financiero Adjunto, desde su incorporación en 1966, hasta 1975, Director Inmobiliario desde 1975 hasta 1978, y Secretario General desde 1978 hasta 2003. Ha pertenecido a los Consejos de Administración de Cementos Portland, S.A., de Uniseguros, y de Prosegur Contratas, y actualmente es consejero de B1998, S.L. y de Waste Recycling Group (Reino Unido). Es Consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y Vocal de la Comisión Ejecutiva, así como miembro de la Comisión de Estrategia, de la Comisión de Auditoría y Control y de la de Nombramientos y Retribuciones.

FELICIANO FUSTER JAUME

Nacido en Santa Margarita, Mallorca, en 1924, Ingeniero Superior Industrial, Doctor Ingeniero Industrial, con premio extraordinario en el proyecto fin de carrera (1949), Ingeniero Industrial por oposición del cuerpo al servicio del Ministerio de Industria (1955-1989), máxima calificación en doctorado. Miembro de número de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca, Doctor Honoris Causa por la Universidad de las Islas Baleares. Actualmente es Presidente de Honor de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA), Presidente de Honor de Gas y Electricidad, S.A. (GESA), consejero de la Sociedad General de Aguas de Barcelona (AGBAR) desde 1997, y asesor de Unión Eléctrica Española, S.A. (UNESA).

Es Consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y también Vocal de la Comisión de Estrategia.

JOSÉ MARÍA ITURRIOZ NICOLÁS

Nacido en Pamplona en 1968, es licenciado en Administración de Empresas y MBA por la Universidad de Rochester, Nueva York, EEUU. Profesionalmente ocupa el cargo de Director General de Industrias del Caucho, S.L., además de ser Consejero de Cartera Navarra, S.A. y miembro del Patronato de la Fundación Fuentes Dutor.

Es vocal del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A y miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

JAIME LLANTADA AGUINAGA

Nacido en Bilbao en 1958 es licenciado en Derecho. Es miembro del Consejo de Administración de Bankoa (antiguo Banco Industrial de Guipúzcoa) desde 1991, siendo Presidente del mismo desde 1993 hasta 1997, fecha en que fue adquirida la entidad por el Grupo Credit Agricole, siendo actualmente Vicepresidente y miembro de la Comisión Ejecutiva. Es Presidente del Consejo de Administración de Industrias Aragonesas del Aluminio, S.A. desde el año 1992. Es miembro del Consejo de Administración de Cartera Deva, S.A., sociedad Holding de la familia Aguinaga-Llantada, con presencia en el sector inmobiliario y financiero. Es miembro del Consejo de Administración de Sandamendi Inversiones, S.L., Holding de la familia Llantada, con presencia en el sector del aluminio, inmobiliario y financiero. Es vocal del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas desde mayo de 2005, en representación de Cartera Deva, S.A.

JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO

Nacido en Madrid en 1938 es licenciado en Física por la Universidad de Madrid. Premio especial de la Fundación González Martí de la Facultad de Ciencias Físicas, profesor de Electrotecnia de la Universidad de Madrid durante dos años, e investigador del Instituto Eduardo Torroja de Madrid, durante año y medio.

Se incorpora al Grupo Valderrivas en 1972 como Director de Fibrocementos Castilla, S.A. y en 1973 es nombrado Director de Explotación de Hympsa, filial de Portland Valderrivas, S.A., donde en 1974 pasa a ser Director de Explotación.

Después de la fusión en 1993 de la actividad cementera de Portland Valderrivas, S.A. con Cementos Portland, S.A. y Cementos Hontoria S.A., es nombrado consejero y Director General Técnico de la sociedad resultante, Cementos Portland S.A., y posteriormente Director General, hasta el año 2002, en que desempeñó el cargo de Consejero Delegado en la actual Cementos Portland Valderrivas, S.A. En 2006 es nombrado Presidente del Consejo de Administración, cargo que ocupa en la actualidad.

En julio del año 2008 cesa en sus funciones ejecutivas y continúa presidiendo el Grupo Cementos Portland Valderrivas hasta diciembre de 2008. Actualmente permanece como Vocal del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y de la de Estrategia.

RAFAEL MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO

Doctor Ingeniero Industrial, comienza su carrera profesional en 1958 en Fibrocementos Castilla, S.A., filial de Portland Valderrivas, S.A. En 1967 es nombrado Gerente de Fibrocementos, cargo que ocupa hasta 1973, en que pasa a ser Consejero Delegado de Hympsa. Ya en 1969 había sido designado consejero de Portland Valderrivas, S.A., y en 1977 se le nombra Director General de esta sociedad y Gerente un año después, permaneciendo como Consejero.

En 1982 es nombrado Administrador Único de las filiales de Portland Valderrivas, S.A., Hympsa, CBH, S.A., Aripresa y Ferrocarril del Tajuña, S.A., hasta que en 1997 se volvieron a constituir Consejos de Administración.

Tras la fusión en 1993 de las actividades industriales de Portland Valderrivas, S.A. con Cementos Portland, S.A. y Cementos Hontoria, S.A., es designado Consejero Delegado de la nueva Cementos Portland, S.A., y continúa ejerciendo como Consejero Director General en Valderrivas, siendo nombrado en 1999 Presidente Ejecutivo, cargo que desempeña hasta la fusión de ésta con FCC, S.A. en el año 2002.

En la actual Cementos Portland Valderrivas, S.A. ocupó el cargo de Presidente y Consejero Delegado desde 1997 hasta el año 2002, en el que cesa en sus funciones ejecutivas, permaneciendo como Presidente hasta enero de 2006.

Actualmente continúa siendo Consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y Presidente del Patronato de la Fundación Valderrivas.

RAFAEL MONTES SÁNCHEZ

Ingeniero de Minas. Es Presidente de FCC, S.A., grupo del que ha sido Consejero Delegado hasta diciembre de 2007. Asimismo, es Consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A., Vocal de su Comisión Ejecutiva y Presidente de la Comisión de Estrategia. Es Consejero de FCC Construcción, S.A., de Realía Business, S.A, y de B 1998, S.L. Comenzó su andadura profesional en el sector de la construcción, en las sociedades Construcciones e Ingeniería, S.A., Goysa y Laing, S.A. En 1967 fue fichado por Ramón Areces, fundador de El Corte Inglés, para formar parte del equipo directivo de Construcciones y Contratas, S.A., como Responsable del Departamento de Proyectos, Estudios y Contratación. Más tarde asumió la Dirección General de Edificación e Inmobiliaria, además de la diversificación de la Compañía.

JAVIER TABERNA ALDAZ

El Sr. Taberna es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (especialidad de marketing) por la Universidad de Deusto E.S.T.E. (San Sebastián) y Máster PDG por el IESE 2003 (Universidad de Navarra). Ha cursado estudios especializados de marketing e inglés comercial en Reino Unido, Escocia y Estados Unidos.

Su actividad profesional se inició como auditor de cuentas para la firma Ernst & Young. Ha sido Director Comercial de la empresa Navarra Talleres Iruña, S.A. ocupándose de la ampliación y desarrollo de la red de ventas en el exterior en Europa Occidental y del Este, Oriente Medio, África, Australia y Nueva Zelanda y países de Centro y Sudamérica, y, posteriormente, Director Gerente y consejero de Tiruña UK, Ltd., en Manchester (Reino Unido).

Ha ocupado el cargo de Director General de Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, Dirección encuadrada dentro de la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Ejecutivo de la Comunidad Foral, siendo, además consejero de las sociedades públicas Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (SODENA) y Navarra de Financiación y Control, S.A. (**NAFINCO**)

Ha desempeñado, así mismo, el cargo de Consejero-presidente de la sociedad Parque de la Naturaleza de Navarra S.A., (PARQUENASA) promotora del parque de ocio Senda Viva, y más recientemente, el de Director Gerente del proyecto de Red de Hoteles con encanto de Navarra a través de la sociedad Navarra Excelencia Turística, S.L empresa perteneciente al fondo de capital riesgo Fondetur SPE, S.A.

En la actualidad asesora al Gobierno de Navarra en la implantación de su estrategia de internacionalización en empresas, y es consejero de CARTENASA.

El Sr. Taberna es titular de 4.000 acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. a título personal.

GUSTAVO VILLAPALOS SALAS

Doctor en Derecho, premio extraordinario de Licenciatura y de Doctorado y Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido Decano de la Facultad de Derecho y posteriormente Rector de la Universidad Complutense. Desempeñó, como independiente, el cargo de consejero de Educación Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, entre 1995 y 2001. Es asimismo miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y de la Real Academia de Doctores de España.

En su experiencia empresarial se destaca los cargos de director general, consejero y Vicepresidente de UNICAJA, consejero de la Mutua Madrileña Automovilística, del Banco Central Hispano, de Caja Madrid, Presidente de la Comisión de Obra Social de la Conferencia Española de Cajas de Ahorro, así como Patrono de la Fundación Entorno y de la Fundación Mil.

Es Vocal del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y asimismo miembro de la Comisión de Estrategia y Presidente de la Comisión de Auditoría y Control. Es Patrono de la Fundación Valderrivas.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 144 a) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL Y SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE MAYO DE 2010, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) en virtud de la obligación establecida en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 152, 153.1.b) y 159.2 de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas puede, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. El aumento, o aumentos de capital referidos, no podrán superar la mitad del capital social y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de CINCO (5) años, tomando en ambos casos como referencia el momento de la autorización.

Adicionalmente, según permite el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General de Accionistas delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de

suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de la Junta General de Accionistas y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 159.2 de dicha Ley, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total, o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del mencionado artículo 159.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General de Accionistas atribuye al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital social, que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de acordar el aumento un Informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo Informe de un Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos Informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación de capital social, de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto.

Este Informe, que contiene igualmente el texto íntegro de la propuesta, se elabora en cumplimiento de la obligación legal anteriormente referida de los artículos 144, 152, 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, poniéndose a disposición de los accionistas en el modo previsto en los citados artículos.

2. Justificación de la propuesta

La dinámica de toda sociedad mercantil, en especial, de las compañías cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia Sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos económicos para hacer frente a tales demandas, lo que puede obtenerse mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Teniendo en cuenta además la actual coyuntura económica mundial y la alta volatilidad de los mercados, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia y se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales.

La Ley de Sociedades Anónimas, para obviar dificultades tales como no poder prever a priori las necesidades a corto o medio plazo de aumentar el capital social y tener que acudir a la Junta General de Accionistas para ampliar la cifra de capital social, con los costes y retraso que su celebración comportaría, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz, permite, en su artículo 153.1.b), que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital social, dentro de determinados límites, cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta, así como la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el caso de que concurran razones de interés social que así justifiquen dicha medida.

Partiendo de esta posibilidad legal, frecuentemente utilizada por las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, se propone a la Junta General de Accionistas la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo de veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (28.448.049,75 euros), cifra que corresponde al 50% del capital social suscrito y desembolsado actual, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, a la par o con prima de emisión o mediante el valor nominal de las acciones existentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este Informe incluye también la atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las emisiones de acciones que se acuerden en el ejercicio de la referida delegación, cuando el interés de las Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del citado artículo 159.2.

El Consejo de Administración considera que esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, complementaria a la de aumentar el capital, viene justificada, por una parte, por el abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) que dicha exclusión suele permitir en comparación con una emisión con derechos de suscripción preferente, y, por otro, por posibilitar que los administradores estén en condiciones de ampliar notablemente la rapidez de actuación y respuesta que en ocasiones exigen los mercados financieros actuales, permitiendo que la Sociedad pueda aprovechar los momentos en que las condiciones de los mercados resultan más favorables. Adicionalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente distorsiona en menor medida la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

Con todo, nótese que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respecto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho.

En el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe explicativo de las concretas razones de interés social que justifiquen aquella decisión de supresión del derecho, que será objeto a su vez del pertinente informe de auditores a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

3. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos objeto de este informe

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General la siguiente propuesta:

Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para acordar, en una o varias veces, aumentar el capital con arreglo al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y sujeto a los límites previstos en dicho artículo, y delegación al mismo para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 de dicha Ley.

Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad hasta un importe máximo igual al 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (28.448.049,75 euros).

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

El Consejo de Administración estará facultado, en virtud de esta delegación, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de la autorización concedida al efecto por la pasada Junta General de Accionistas del 28 de mayo de 2009.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a cotización oficial o de los nuevos valores que pudieran emitirse en cualquier Bolsa de Valores o mercado regulado, nacional o extranjero, en los términos de la legislación que fuera aplicable.

Se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Asimismo, se acuerda dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 13 de junio de 2007 mediante el acuerdo sexto.”

INFORME RELATIVO A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (Artículo 116 bis)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, el Consejo de Administración de **CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SA** (en adelante, la Sociedad o la Compañía), debe presentar anualmente a la Junta General de accionistas un Informe explicativo sobre las materias señaladas en dicho precepto, cuyo contenido se ha incluido también en el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2009.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en su reunión del pasado 24 de febrero de 2010, poner a disposición de los señores accionistas el presente Informe explicativo sobre los aspectos contemplados en el mencionado artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, que se corresponden con los que a continuación se exponen.

a) **Estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

De conformidad con lo dispuesto en el Título II, artículos 5 a 10, de los Estatutos Sociales, el capital social de la Sociedad asciende a cincuenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil noventa y nueve euros, con cincuenta céntimos de euro (56.896.099,50 €), representado por treinta y siete millones novecientos treinta mil setecientos treinta y tres acciones

(37.930.733) totalmente suscritas y desembolsadas, de 1,5 euros de valor nominal cada una, de una sola clase y serie única, no existiendo distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y confieren a su legítimo titular la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos por las Leyes y los Estatutos Sociales.

Capital Social:

<u>Fecha de última modificación</u>	<u>Capital social (€)</u>	<u>Número de acciones</u>	<u>Número de derechos de voto</u>
<u>21-12-2009</u>	<u>56.896.099,50</u>	<u>37.930.733</u>	<u>37.930.733</u>

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores.

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Las participaciones significativas en el capital social son las que se expresan en el siguiente cuadro:

<u>Nombre o denominación social del accionista</u>	<u>Número de derechos de voto directos</u>	<u>Número de derechos de voto indirectos (*)</u>	<u>% sobre el total de derechos de voto</u>
<u>FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.</u>	<u>22.492.303</u>	<u>3.901.735</u>	<u>69,585</u>

(*) A través de:

<u>Nombre o denominación social del titular directo de la participación</u>	<u>Número de derechos de voto directos</u>	<u>% sobre el total de derechos de voto</u>
<u>ASESORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, S.A.</u>	<u>3.901.735</u>	<u>10,286</u>
<u>Cía. Auxiliar de Agencia y Mediación, S.A.</u>	<u>197.569</u>	<u>0,521</u>
<u>Europea de Gestión, S.A.</u>	<u>100</u>	<u>0,000</u>
<u>Cía. General de Servicios Empresariales, S.A.</u>	<u>100</u>	<u>0,000</u>
<u>Corporación Española de Servicios, S.A.</u>	<u>100</u>	<u>0,000</u>
<u>Corporación Financiera Hispánica, S.A.</u>	<u>100</u>	<u>0,000</u>

Por otro lado, debe señalarse que no ha habido movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio 2009.

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, cada acción da derecho a emitir un voto, no estableciendo los Estatutos ninguna excepción a este derecho ni limitación alguna al número máximo de votos que pueda emitir un accionista en la Junta General.

e) Pactos parasociales.

La Sociedad no tiene conocimiento de la comunicación como hecho relevante de pactos parasociales ni de la existencia de los mismos a través de ninguna otra vía.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

El Capítulo II del Título III, artículos 24 a 27 de los Estatutos Sociales y el Capítulo IV, artículos 17 a 22, del Reglamento del Consejo de Administración, regulan en líneas generales el procedimiento de nombramiento, reelección, dimisión y cese de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mientras que la regulación de la modificación de los Estatutos Sociales se encuentra contenida en los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General.

Nombramiento y reelección de consejeros.

Corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación, de conformidad con el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales.

En correlación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, éste tiene la facultad de cubrir las vacantes que se puedan producir en el seno del mismo por el procedimiento legal de cooptación, con carácter interino hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre.

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo por el referido procedimiento de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos respecto de los Consejeros independientes y de informe de dicha Comisión respecto de los restantes Consejeros, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 47.3º a) en relación con los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, las propuestas de reelección de Consejeros que se someta a la Junta General por el Consejo deberá contar previamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de su ámbito de competencias) han de procurar que las propuestas de nombramientos de Consejeros que se sometan a la Junta General recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, de acuerdo con el artículo 47.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, no podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades Anónimas, ni quienes se encuentren en alguna causa de incompatibilidad, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Remoción de Consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán los cargos por espacio de hasta cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.

Las causas y procedimiento de remoción de Consejeros aparecen regulados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con dicho precepto, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:
 - Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,
 - Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a del propio Reglamento del Consejo para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Por último, señalar que el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Además, dicho cese debe ser comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En este orden de cosas, se establece que en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

Modificación de los Estatutos Sociales.

Los artículos 12 y 19 del Reglamento de la Junta General establecen el régimen de constitución y adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales. El régimen establecido en dichos artículos es el general contenido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige los quórum de constitución y mayorías previstas en el artículo 103 de dicha Ley.

g) **Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

De conformidad con los artículos 31 de los Estatutos Sociales y 36 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Presidente del Consejo de Administración la efectiva representación y dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias, y, en particular, representar a la Sociedad en los contratos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles acordados por el Consejo de Administración si éste no confiere delegación especial a otros, otorgando en los expresados contratos los documentos públicos correspondientes.

Asimismo, el Presidente está facultado para conferir poderes a cualquiera de los vocales del Consejo de Administración u otras personas para que le representen en todos aquellos actos que sean de su competencia.

Por lo demás, las facultades y competencias del Consejo de Administración son las que se establecen en los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, algunas de las cuales están delegadas en el actual Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, entre las que se encuentra la relativa a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Se transcriben a continuación los mencionados preceptos:

Artículo 30.- Facultades.

El Consejo de Administración ejercitará todas las funciones y facultades necesarias para el desarrollo del negocio que constituye el objeto social, estando investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, en juicio y fuera de él, pudiendo celebrar toda suerte de contratos y actos, aunque entrañen adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacciones, sin limitación alguna, pues el Consejo de Administración está investido de todas las facultades que, como persona, corresponden a la sociedad, salvo los actos que la Ley o estos Estatutos reservan exclusivamente a la Junta General.

En todo lo no previsto en la Ley o en los presentes Estatutos el Consejo podrá regular su propio funcionamiento, así como el de su Comisión Ejecutiva, restantes Comisiones Delegadas y Consejeros Delegados, mediante la aprobación de un Reglamento interno dentro del marco de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Competencia del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración asume, como núcleo de su misión, la aprobación de la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control de la Dirección para que cumpla los objetivos marcados y respete el objeto e interés social de la compañía. A tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia para aprobar:*

I. *Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:*

a. *El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;*

- b. La política de inversiones y financiación;*
- c. La definición de la estructura del Grupo de sociedades;*
- d. La política de gobierno corporativo;*
- e. La política de responsabilidad social corporativa;*
- f. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los Altos Directivos;*
- g. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;*
- h. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.*

II. Las siguientes decisiones:

- a. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los Altos Directivos, así como sus cláusulas de indemnización;*
- b. La retribución de los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;*
- c. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;*
- d. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;*
- e. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*

III. Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.

Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;*
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como administrador del bien o servicio del que se trate;*
- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.*

El Consejo deberá aprobar las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo el Consejero al que le afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y falla.

- 2. Las competencias que aquí se le atribuyen al Consejo lo serán con carácter indelegable, salvo las mencionadas en los puntos II y III, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva, debiendo posteriormente ser ratificadas por el Consejo en pleno.*

Por lo que se refiere a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, el Consejo cuenta con una delegación de la Junta General, celebrada el día 28 de mayo de 2007, por el plazo de cinco años, para poder ampliar capital en los términos establecidos en el apartado b) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, del que ha hecho en parte uso, con la ampliación de capital llevada a cabo en diciembre de 2009 y con una autorización para la adquisición de acciones propias, por el plazo de 18 meses, concedido en la pasada Junta General de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2009.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La Sociedad no ha celebrado ningún tipo de acuerdo o contrato que entre en vigor, pueda verse modificado o terminado en caso de producirse un cambio de control en el accionariado de la Compañía como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

i) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Dos Directivos tienen firmados contratos de trabajo, acogidos al Real Decreto de Altos Cargos y pactadas indemnizaciones por resolución del contrato, bien por desistimiento de la empresa o por la declaración de despido improcedente. No se contempla la posibilidad de indemnización al empleado con motivo de una oferta pública de adquisición de acciones.

Adicionalmente, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, en su día se contrató y pagó la prima de un seguro para atender el pago de las contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios y pensiones de jubilación u otros conceptos a favor, entre otros, de algunos de los consejeros ejecutivos y directivos, de los que ya sólo uno continúa en la Sociedad. En particular, las contingencias que dan lugar a indemnización, en este único supuesto, son las que supongan extinción de la relación laboral por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Decisión unilateral de la empresa.
- b. Disolución o desaparición de la sociedad matriz por cualquier causa, incluyendo la fusión o escisión.
- c. Fallecimiento o invalidez permanente.
- d. Otra causas de incapacitación física o legal.
- e. Modificación sustancial de las condiciones profesionales.
- f. Cese, una vez cumplidos los 60 años, a petición del directivo y con la conformidad de la empresa.
- g. Cese, una vez cumplidos los 65 años, por decisión unilateral del directivo.

En la cuenta de resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, se incluyen pagos en concepto de primas por dicho seguro por importe de 117,8 miles de euros. Una vez efectuados dichos pagos, el valor razonable de las primas aportadas cubre la totalidad de las obligaciones actuales contraídas.

Madrid, 24 de febrero de 2010

INFORME DE LA COMISIÓN Y NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I. Introducción

De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, es competencia de éste la elaboración, entre otras, de la Política de Retribución de los miembros del Consejo y la decisión sobre la retribución de los Consejeros Ejecutivos, en cuanto a la retribución adicional que deban percibir por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos así como la correspondiente a la de Consejeros Independientes, todo ello previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tiene encomendada esta competencia en el artículo 47.4 del mencionado Reglamento del Consejo de Administración.

Como manifestación de estas funciones, cumpliendo con el principio de transparencia que inspira toda la normativa de la sociedad en materia de Gobierno Corporativo y con lo previsto en los artículos 33 de los Estatutos Sociales y 34 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, del que se dará conocimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad y será asimismo insertado en la página web de la sociedad.

En la elaboración del presente informe han intervenido y participado activamente todos los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ha contado, además, con el asesoramiento de servicios internos de la compañía.

II. Objetivo y Estructura de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el cargo de Consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una participación en los beneficios líquidos, que en ningún caso podrá rebasar el 2,5 % del resultado del ejercicio atribuido a Cementos Portland Valderrivas, S.A en las Cuentas anuales consolidadas del Grupo, del que es Sociedad dominante, para el conjunto de Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios, un dividendo mínimo del 4%. Corresponde a la Junta General la determinación de dicho porcentaje de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 40 de los Estatutos Sociales. El Consejo distribuye entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir tanto retribuciones fijas, como dietas, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.

La política de retribuciones persigue remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, teniendo en cuenta las funciones y cometidos ejercidos por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones, siendo objeto de revisión periódica por esta Comisión, a fin de proponer al Consejo las modificaciones que, en su caso, sean oportunas.

De otro lado, la política retributiva debe respetar los criterios previstos en el artículo 34.2 del reglamento del Consejo de Administración, de tal forma que ofrezca incentivos para la dedicación de los Consejeros y sea acorde con la calificación y responsabilidad del cargo, sin comprometer su independencia. De existir remuneraciones basadas en resultados, deberán tenerse en cuenta las eventuales salvedades del Auditor externo, y en el caso de retribuciones variables, deberán ponderarse aspectos técnicos y objetivos que guarden relación efectiva con el desempeño profesional de sus beneficiarios

III. Aplicación de la política de retribución de los Consejeros en el ejercicio 2009.

La política de retribuciones de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones durante el año 2009, fue aprobada por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 25 de enero de 2010.

Para ello se ha tenido en cuenta el beneficio consolidado atribuible a Cementos Portland Valderrivas, S.A. que, para el ejercicio 2009, es de 24,04 millones de euros, con una drástica reducción sobre el resultado del ejercicio precedente, teniendo igualmente en consideración, la sustancial reducción prevista en el dividendo por acción con respecto al distribuido con cargo a los resultados del ejercicio de 2008.

En atención a lo anterior el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó una nueva revisión de la asignación estatutaria a satisfacer a los Consejeros, como ya se hizo en el pasado ejercicio, en línea con la necesaria política de austeridad y contención del gasto, con nuevo ajuste a la baja de los importes a percibir en concepto de atenciones estatutarias, aprobando las siguientes atenciones estatutarias a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de sus Comisiones:

- A cada miembro del Consejo de Administración, 24.000 euros por el ejercicio completo.
- A cada miembro de la Comisión Ejecutiva, 16.000 euros por ejercicio completo
- A cada miembro de la Comisión de Auditoría y Control, 12.000 euros por ejercicio completo.
- A cada miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones 8.000 euros por ejercicio completo.

Ello supone que las cuantías a percibir por cada Consejero, por la pertenencia al Consejo de Administración y a sus diferentes Comisiones, se han reducido en un 60% respecto de las devengadas en el ejercicio 2008. En términos comparativos, el importe total supone una rebaja del 62,7 por 100 respecto de la cifra total devengada en el ejercicio 2008 en concepto de atenciones estatutarias, y que fue aprobada por la Junta General en mayo de 2009.

Las cantidades serán abonadas por año completo en el ejercicio del cargo, prorrateándose en aquellos casos en los casos en que el vocal haya ejercido su cargo por un plazo inferior.

De acuerdo con todo lo expuesto, el montante total de las atenciones estatutarias que se propone para el ejercicio 2009 es de 586.433 euros, lo que supone una participación del 2,439 % del beneficio consolidado atribuible a la sociedad dominante Cementos Portland Valderrivas, S.A. en el ejercicio 2009, cifrado en 24.042.000 euros, por debajo del límite Establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales.

No se han fijado otras retribuciones distintas para los Consejeros, no percibiendo éstos, en consecuencia, cantidad alguna por dietas o por variable ni aportaciones a planes de pensiones, primas por seguro de vida, ni en opciones sobre acciones, ni otros instrumentos financieros.

IV. Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, las retribuciones que perciban los Consejeros derivadas de su pertenencia al Consejo serán compatibles, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, con aquellos otros conceptos retributivos previstos en sus relaciones de arrendamiento de servicios o de cualquier otra naturaleza que la sociedad establezca con los mismos, como base de sus funciones directivas o ejecutivas, debiendo respetarse también a este respecto, los criterios y controles establecidos en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con ello, por el desempeño de las funciones ejecutivas o de la alta dirección que tiene atribuidas, el Consejero Ejecutivo es retribuido sobre la base de una cantidad fija anual y de un componente variable cuya cuantía concreta se determinará en función de parámetros que guardan relación con el concreto desempeño profesional. En las condiciones contractuales del Sr. Kiefer, se prevé la deducción, de su retribución variable anual, de las retribuciones percibidas por su pertenencia al Consejo, a la Comisión Ejecutiva o a cualquier otra Comisión o Comité al que pertenezca, tanto de Cementos Portland Valderrivas, S.A. como del Grupo FCC.

El Consejo de Administración, a propuesta igualmente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó la estructura de retribución fija y variable que percibe el Consejero Ejecutivo por el desempeño de sus cometidos directivos.

En cumplimiento del artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración, tanto la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009, como el Informe Anual de Gobierno Corporativo, complementan la presente información sobre retribución del Consejero Ejecutivo.

V. Retribución de los Consejeros Independientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, la política de retribución de los Consejeros independientes se ha establecido en función de su efectiva dedicación al Consejo y a las Comisiones a las que pertenecen, tratando de ofrecer incentivos para su dedicación pero sin que supongan un obstáculo a su independencia. Adicionalmente, debe destacarse que no son beneficiarios de ningún sistema de previsión financiado por Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Con carácter general puede afirmarse que la política de retribuciones del Consejo de Administración para el ejercicio 2009, ha venido presidida por un reforzamiento en la aplicación de los principios de austeridad y moderación en la determinación de las remuneraciones a percibir por los Consejeros de la sociedad, con una sensible reducción de las cuantías.

En cuanto a la política de retribuciones del Consejo de Administración para el ejercicio en curso, se prevé que venga igualmente marcada por las necesarias adaptaciones a la situación económica existente y particulares circunstancias del sector en el que opera la compañía.

Madrid, 12 de abril de 2010

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS DURANTE EL EJERCICIO 2009

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (en adelante, la Sociedad) ha procedido a la emisión del presente Informe con el fin de verificar la calificación de los Consejeros de la Sociedad conforme a las cuatro categorías reguladas en el artículo 6.2 del Reglamento del Consejo de Administración (Consejeros externos independientes, Consejeros externos dominicales, Consejeros ejecutivos y Otros Consejeros externos).

El objeto del Informe es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración, a través del cual se incorpora la recomendación 14 del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para que el Consejo de Administración pueda cumplir, a su vez, sobre la base del presente Informe, con su obligación de confirmar o, en su caso, revisar la actual calificación de cada Consejero en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Así lo establece el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración, al señalar que *“El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, explicando además respecto de los Consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, las razones que expliquen tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas (...)”*.

En la elaboración del Informe han intervenido y participado activamente todos los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, tomándose en consideración los comentarios y valoraciones formulados por todos ellos.

La Comisión ha procedido a la verificación de la calificación de los Consejeros a través de un procedimiento formal de valoración de las circunstancias personales y profesionales de cada uno de ellos, a los efectos de determinar si las mismas permiten que los Consejeros mantengan la calificación que tienen actualmente asignada o si se ha producido algún cambio en las mencionadas circunstancias que pueda conllevar, a su vez, una modificación de dicha calificación.

El presente Informe y sus conclusiones serán presentados al Consejo de Administración por el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión del día 25 de enero de 2010.

II. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS

El proceso formal de valoración de las circunstancias personales y profesionales de los Consejeros de la Sociedad llevado a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pone de manifiesto, en primer lugar, que todos ellos cumplen los requisitos de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia exigidos por el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, sin que ninguno de ellos se haya visto incurso durante el ejercicio 2010 en ninguna de las causas de cese recogidas en el artículo 21.2 de dicho Reglamento.

Por lo que respecta a la calificación concreta de cada uno de los Consejeros de la Sociedad atendiendo a las distintas categorías de Consejeros contempladas en el artículo 6.2 del Reglamento del Consejo de Administración, cabe señalar lo siguiente:

a) Consejeros Externos Independientes

Los miembros del Consejo de Administración que al cierre del ejercicio 2009 tienen la categoría de Consejeros externos independientes son cuatro: D. Feliciano Fuster Jaume, D. José Ignacio Taberna Ruiz, la sociedad CARTERA NAVARRA, S.A., representada por D. José María Iturrioz Nicolás, y D. Gustavo Villapalos Salas.

Analizadas las circunstancias personales y profesionales de cada uno de los mencionados Consejeros, esta Comisión considera que en ninguno de ellos existe ningún tipo de relación con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos que pueda comprometer su independencia, reuniendo además el resto de requisitos exigidos en el artículo 6.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración para poder conservar o adquirir la condición de Consejeros independientes.

b) Consejeros Externos Dominicales

Por lo que se refiere a los Consejeros externos dominicales, esta categoría se encuentra en la actualidad representada por siete miembros del Consejo de Administración, todos ellos vinculados a uno de los accionistas significativos y accionista mayoritario, de la Sociedad, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Los Consejeros externos dominicales vinculados a dicho accionista significativo son los siguientes:

- D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu.
- EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L., representada por D^a. Alicia Alcocer Koplowitz.
- EAC MEDIO AMBIENTE, S.L., representada por D^a. Esther Alcocer Koplowitz.
- MELIOTO, S.L., representada por D^a. Carmen Alcocer Koplowitz.
- CARTERA DEVA, S.A., representada por D. Jaime Llantada Aguinaga.
- D. Juan Castells Masana.

- D. Rafael Montes Sánchez.

A efectos de su calificación como Consejeros dominicales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, se presume que estos Consejeros representan al accionista FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., ya que de la documentación societaria se desprende que dicho accionista significativo asume que aquéllos han sido designados por él o le representan.

Además, en el caso de EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L., CARTERA DEVA, S.A., D. Juan Castells Masana y D. Rafael Montes Sánchez, estos Consejeros pertenecen también al Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., lo que supone una presunción más de la vinculación existente con dicho accionista y, en consecuencia, también de su calificación como Consejeros externos dominicales.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración, no cabe sino concluir que los Consejeros mencionados en este apartado se encuentran adscritos a la categoría de Consejeros externos dominicales.

c) Consejeros Ejecutivos.

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta en la actualidad con un Consejeros ejecutivo, D. Dieter Kiefer, quien ocupa los cargos de Presidente del Consejo de Administración desde el día 22 de diciembre de 2008, y de Consejero Delegado desde el 1 de julio de 2008, desempeñando, en su calidad de primer ejecutivo, las funciones de Alta Dirección y representación de la Sociedad, por lo que debe ser adscrito a la categoría de Consejero Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración.

d) Otros Consejeros Externos.

En esta última categoría regulada en el artículo 6.2 d) del Reglamento del Consejo debe mantenerse la adscripción de D. Rafael Martínez – Ynzenga Cánovas del Castillo y de D. José Ignacio Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo, por las mismas razones que justificaron esta calificación en el Informe de verificación del pasado ejercicio: sus dilatadas trayectorias profesionales desarrolladas en las sociedades del Grupo Cementos Portland, y su histórica vinculación con la compañía, en la que han desempeñado sucesivos cargos de responsabilidad y ejecutivos, entre ellos los de Presidente y Consejero Delegado de Cementos Portland Valderrivas, S.A, no habiendo transcurrido cinco años desde su respectivo cese de estas relaciones con la sociedad, lo que, de conformidad con el artículo 6.2 a) del Reglamento de Consejo de Administración, impide su calificación como Consejeros Independientes. Adicionalmente, debe señalarse que sus respectivos nombramientos como Consejeros no fueron propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Adicionalmente, en el caso de D. Rafael Martínez-Ynzenga, al no poseer una participación accionarial significativa en la Compañía, no haber sido nombrado por su condición de accionista, ni encontrarse vinculado en modo alguno a ningún otro accionista que le haya designado o propuesto para el cargo, no es posible su consideración como Consejero Dominical.

III. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la elaboración del presente Informe, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones sobre el análisis y verificación de la calificación de los Consejeros de la Sociedad:

- Todos los Consejeros cumplen los requisitos de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia exigidos por el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.
- Se verifica que ningún miembro del Consejo se ha visto incurso durante el ejercicio 2009 en ninguna de las causas de cese recogidas en el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

- Procede mantener y confirmar la calificación de todos los miembros del Consejo de Administración de acuerdo con las categorías a la que se encuentran actualmente adscritos.

25 de enero de 2010

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones